

## RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 030-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los siete días del mes de marzo de 2022, en sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Decima Primera Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Rosío Torres Salinas y, Elías Marcial Varas Meléndez; con la licencia de la congresista Ruth Luque Ibarra.

### FUNDAMENTOS

1. Con fecha 26 de enero de 2022, mediante escrito S/N, el congresista Guido Bellido Ugarte, presentó ante la COMISIÓN, una denuncia contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, por faltar a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria y el Reglamento del Congreso, sobre hechos suscitados durante la sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo realizada el miércoles 05 de enero de 2022, cuando se encontraba en debate el proyecto de ley que crea el Boleto Turístico Sur Andino Arequipa, Cusco y Puno,
2. Durante el curso del debate, intervino el congresista denunciante planteando su postura sobre el precitado proyecto de ley, con la debida sustentación y fundamentación, para luego intervenir el congresista denunciado quien, haciendo referencia al planteamiento y postura, más allá de cuestionarlo se habría referido al congresista Guido Bellido como "Bellido" sin que le haya dado confianza o amistad. Asimismo, el congresista denunciado habría expresado "Le bajas el nivel a la comisión y de eso no se trata Bellido", expresiones que según el denunciante es una falta de respeto a su persona y agravio a la investidura parlamentaria que ostenta, por lo que solicita se investiguen los hechos y se imponga la sanción correspondiente.
3. con fecha 26 de enero de 2022, mediante el oficio N° 0228-2021-2022-CEP/KIPF-CR, la COMISIÓN, hizo de conocimiento al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, la denuncia en su contra por presunta

vulneración a la ética parlamentaria, presentado por el congresista Guido Belido Ugarte, dándose de esta manera el inicio de Indagación Preliminar conforme lo dispone el numeral 26.1 del artículo 26<sup>o1</sup> del REGLAMENTO.

4. Se imputa al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu la presunta infracción a la ética parlamentaria en agravio del congresista Guido Bellido Ugarte, por faltar a las disposiciones contenidas en el artículo 3, literales e) y f) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y artículo 23, literal c) del Reglamento del Congreso, sobre hechos suscitados durante la sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo de fecha 05 de enero de 2022, cuando se encontraba en debate el proyecto de ley que crea el Boleto Turístico Sur Andino Arequipa, Cusco y Puno.
5. Los hechos se habrían dado cuando en el curso del debate, intervino el congresista denunciante planteando su postura y posición con la debida sustentación sobre el precitado proyecto de ley para posteriormente intervenir el congresista denunciado, quien haciendo referencia al planteamiento y postura del denunciante, más allá de cuestionarlo, se habría referido a su persona como "Bellido" sin que le haya dado confianza o amistad.
6. Asimismo, durante la sesión, el denunciado habría expresado las palabras: "Le bajas el nivel a la comisión y de eso no se trata Bellido", expresiones que ha criterio del denunciante es una falta de respeto y agravio a la investidura parlamentaria.
7. De la revisión de la denuncia y del medio probatorio (video de la sesión comisión de Comercio Exterior y Turismo del 05 de enero de 2022 en el Link: <https://www.facebook.com/canalcongresoperu/videos/1339956076478355/?extid=NS-UNK-AN%20GKOT-GK1C>), presentado por el congresista Guido Bellido Ugarte contra el congresista Juan Carlos Lizarzaburu, podemos mencionar lo siguiente:
8. Que, en efecto, el 05 de enero del presente año, en la Sala Virtual Microsoft Teams - Sala 1, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se realizó la Undécima Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, presidido por el congresista Germán Tacuri

---

<sup>1</sup> Reglamento de la Comisión Ética Parlamentaria

**Artículo 26. Calificaciones de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

Valdivia, teniéndose como agenda la exposición de los proyectos de Ley: N° 821-2021-CR, Ley que crea el Boleto Turístico Sur Andino Arequipa, Cusco y Puno y N° 640-2021-CR, Ley que modifica los artículos 11 y 12 de la Ley 28719, Ley del Boleto Turístico.

9. Durante el debate de los citados proyectos de ley, luego de la exposición del gobernador regional del Cusco, señor Jean Paul Benavente García participaron diversos congresistas miembros de la Comisión, entre ellos los congresistas Guido Bellido Ugarte y Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.
10. A continuación, reseñamos y transcribimos, en parte, el contexto en que se dieron los hechos, materia de indagación:

**Congresista Juan Carlos Lizarzaburu,**

Entre otros, manifestó parecerle interesante haber escuchado al gobernador regional y considera que no se pueden hacer las cosas presuponiendo que habrá apoyo del empresario, en todo caso si el empresario colaborara sería a través de un mecanismo de obras por impuestos. Agregó, que espera que el gobernador de Cusco tenga un business plan del del tema del boleto turístico.

**Congresista Guido Bellido:**

*"...En efecto, estamos hablando de recursos de cómo se van a canalizar, cómo se pueden dinamizar, el ingreso de, en el sector turismo a cada uno de los distritos, provincias y ampliar la experiencia que ya se viene trabajando en la región Cusco, pero por cierto como todo ejercicio de implementación de mecanismos de recaudación como es el boleto turístico, ha habido problemas, ha habido el doble boletaje y otras cosas que hay que resolver y en esta ocasión creo que este Congreso de la República, puede dar un salto realmente cualitativo en esa línea y para los cusqueños, para nosotros, el señor gobernador regional sabe muy bien que es fundamental tratar este tema y a partir de ello señor presidente, me permito plantear lo siguiente:*

*Lo que corresponde en el país es, prácticamente es el canon turístico, que reciban todas las provincias, las regiones, los distritos en proporción a la participación dentro del mercado, o sea significa si un distrito tiene cien turistas visitando en un día a un determinado centro arqueológico y otro tiene mil turistas por día serán proporcional este canon turístico y dentro de ello, se reglamenta, se normativiza, se maneja plataformas integrales a nivel nacional para poder evitar cualquier tema y además hacemos que la gestión pueda ser mucho más concentrado con menores funcionarios, porque también estos espacios, muchas veces se aprovechan como oportunidades laborales, que no debe ser así, para que, para que la población pueda sacar el mayor provecho señor presidente. Entonces lo que yo planteo, sin perjuicio de todas las*

*iniciativas que se vienen trabajando, es que pensemos en una ley del canon turístico a nivel nacional y proporcional para que ninguna provincia, ningún distrito pueda estar excluido, pero tampoco alguien diga lo que no le corresponde se está yendo a otro distrito o para otra provincia, porque se puede generar eso.*

*Entonces señor presidente, reitero las felicitaciones al gobernador regional del Cusco, a los funcionarios de Arequipa, a todos los congresistas por abordar este tema con tanta seriedad y obviamente en el descentralizado que vamos a tener, llegaremos a mayores conclusiones, pero reitero que este planteamiento quede en actas de la necesidad de tener un canon turístico a nivel nacional y pensemos en grande. Muchas gracias señor presidente y disculpa que haya sido insistente en esta participación".*

**Congresista Juan Carlos Lizarzaburu:**

*"Yo, esto de si no hay un atractivo turístico se tiene que ver beneficiado, yo no entiendo eso, no, tenemos que encontrar otros mecanismos para ayudar a esa zona, esa zona que no tiene atractivo turístico tiene que tener algún otro atractivo u otra forma de generar ingresos, pero no puede verse beneficiada sino tiene un atractivo turístico, estamos hablando de los sitios con atractivo turístico.*

*Entonces un canon nacional para el sector turístico, de donde va a salir el dinero, que canon es ese, que porcentaje con cuenta de resultados a donde. Si nosotros somos un país súper rico, súper maravilloso, súper puntero, súper destino mundial, en tema turístico, que canon, eso es dar más dinero, **discúlpame Bellido**, pero esa es mi forma de pensar.*

*Yo pienso, no en la subvención, yo pienso en un buen negocio con nuestro turismo, un buen negocio con una buena cuenta resultados para las personas que trabajan en el sector turismo. Yo pienso un turismo que, con el atractivo y con la potencia que tenemos, lo que tenemos que desarrollar es una formalización, trabajarlo tecnológicamente, punteramente, como vamos a ofrecer ese boleto en Europa, a través de la web. Tenemos sostén de tecnología de información, hemos pensado en la tecnología de la información para poder sostenernos en el mundo, con la venta de nuestro boleto, no lo hemos pensado porque no tenemos un business plan..."*

**Congresista Guido Bellido:**

*"Señor presidente, con las disculpas del caso, del señoritas, del señor Weracocha business plan. No, una cosa es ... tener en las nubes algunos criterios extrapolados de otras realidades..."*

**Congresista Bustamante:** interrumpe...

*"Señor presidente, por favor, yo quiero expresar mi protesta, el congresista Bellido se está burlando de un miembro de la Comisión. Cómo es esto de llamar a Carlos señorito o llamarlo business plan que se disculpe inmediatamente ese señor Bellido, que barbaridad".*

**Congresista Guido Bellido:**

*Héctor, yo te llamo por tu nombre, no seas malcriado, tienes que ser más respetuoso pues Héctor.*

**Congresista Juan Carlos Lizarzaburu:**

*Le bajas el nivel a la Comisión y de eso no se trata, Bellido.*

Ante las expresiones, del congresista Guido Bellido, el presidente de la Comisión le solicitó retire las palabras que se han considerado agraviantes a otro miembro de la Comisión.

**Congresista Guido Bellido:**

*"Retiro cualquier palabra que les haya afectado y quiero aclarar señor presidente, me permite, retiro cualquier palabra que les haya afectado, correcto. Ahora sí..."*

**Presidente de la Comisión:**

*"Retirado la palabra, continúe congresista Bellido"*

11. Como se podrá observar, de la visualización del video, presentado por el congresista denunciante Guido Bellido, se advierte que, en la sesión de la Comisión, en el fragor del debate de los proyectos de ley del Boleto Turístico, se dieron expresiones inapropiadas que alteraron el orden de la sesión.
12. Es de mencionar que, en relación a la postura y planteamiento del congresista Guido Bellido sobre el Canon Turístico, las opiniones vertidas por el congresista Juan Carlos Lizarzaburu que podrían no estar de acuerdo con la posición del denunciante, tiene sustento legal amparado en el artículo 93 de la Constitución Política del Perú y artículo 17 del Reglamento del Congreso de la República que establece lo siguiente:

*Constitución Política del Perú*

*Artículo 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.*

*No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones"*

Reglamento del Congreso de la República

*Inviolabilidad de opinión*

Artículo 17. Los Congresistas no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones.

13. En relación a la expresión del apellido "Bellido" sin anteponerse la palabra señor, el nombre o el cargo, tal como se observa de las expresiones del congresista Juan Carlos Lizarzaburu, que a juicio del congresista denunciante no le habría dado confianza alguna o amistad para ello, además de faltar el respeto a su persona, por tanto, a la investidura parlamentaria que ostenta, debemos señalar que las expresiones se dieron en dos momentos distintos del debate:

El primero en el proceso normal del debate al referirse a la opinión del congresista Guido Bellido sobre el canon turístico y, el segundo cuando se alteró el orden en la sesión:

"... en tema turístico, que canon, eso es dar más dinero, **discúlpame Bellido**, pero esa es mi forma de pensar".

"Le bajas el nivel a la Comisión y de eso no se trata, **Bellido**".

Se advierte que, en las intervenciones del congresista denunciado, incluso en la primera, se expresa disculpándose por su forma de pensar y la segunda intervención es el correlato de lo sucedido, siempre expresando el apellido "Bellido", por lo que no podría hacerse distinción valorativa alguna sobre amistad y falta de respeto al congresista denunciante.

14. Las expresiones del congresista denunciado tienen relación con la Sentencia del Tribunal Constitucional, su Exp. N° 0905-2001-AA/TC, San Martín - Caja Rural de Ahorro y Crédito de San Martín, fundamento 9, Libertad de información y expresión que, entre otros, señala que la libertad de expresión garantiza que las personas puedan transmitir y difundir libremente sus ideas, pensamientos, juicios de valor u opiniones y que por su propia naturaleza son estrictamente subjetivas por tanto no pueden ser sometidos a un test de veracidad.

"9. El inciso 4) del artículo 2° de la Constitución reconoce las libertades de expresión e información. Aun cuando históricamente la libertad de información haya surgido en el seno de la libertad de expresión, y a veces sea difícil diferenciar la una de la otra, el referido inciso 4) del artículo 2° de la Constitución las ha reconocido de manera independiente, esto es, como dos derechos distintos y, por tanto, cada uno con un objeto de protección distinto.

*Mientras que la libertad de expresión garantiza que las personas (individual o colectivamente consideradas) puedan transmitir y difundir libremente sus ideas, pensamientos, juicios de valor u opiniones, la libertad de información, en cambio, garantiza un complejo haz de libertades, que, conforme enuncia el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, comprende las libertades de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole verazmente.*

*Así, mientras que con la libertad de expresión se garantiza la difusión del pensamiento, la opinión o los juicios de valor que cualquier persona pueda emitir, la libertad de información garantiza el acceso, la búsqueda y la difusión de hechos noticiosos o, en otros términos, la información veraz. Por su propia naturaleza, los juicios de valor, las opiniones, los pensamientos o las ideas que cada persona pueda tener son de naturaleza estrictamente subjetivas y, por tanto, no pueden ser sometidos a un test de veracidad; a diferencia de lo que sucede con los hechos noticiosos, que, por su misma naturaleza de datos objetivos y contrastables, sí lo pueden ser."*

Siendo esto así, las expresiones del congresista denunciado Juan Carlos Lizarzaburu, se encuentran enmarcados dentro de lo señalado por el Tribunal Constitucional, en el extremo relacionado con la libertad de expresión, es decir, la libertad de expresión garantiza la difusión del pensamiento, la opinión o los juicios de valor que cualquier persona pueda emitir, las cuales son de naturaleza estrictamente subjetivas y, por tanto, no pueden ser sometidos a un test de veracidad.

15. Lo antes mencionado, tiene como marco normativo los derechos fundamentales de la persona, establecido en la Constitución Política del Perú:

Constitución Política del Perú

Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho:*

(...)

4. *A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### - Constitución Política del Perú

**Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho:***

(...)

**4.** *A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.*

**Artículo 93.** Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones"

- **Reglamento del Congreso de la República**

**Inviolabilidad de opinión**

**Artículo 17.** Los Congresistas no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de sus funciones.

**Deberes funcionales**

**Artículo 23.** Los congresistas tienen la obligación:

(...)

c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

**Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

e. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

f. **Tolerancia:** En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.

**EN CONSECUENCIA**

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP-N° 030-2021-2022/CEP-CR, que recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte, la Comisión de Ética Parlamentaria, APROBÓ por **UNANIMIDAD**, con 13 votos a favor de los congresistas: Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría

García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Hitler Saavedra Casternoque, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez; y, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13<sup>2</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26<sup>3</sup>, numeral 26.2 (literal c), la COMISIÓN;

## RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 030-2021-2022/CEP-CR; presentado por el congresista GUIDO BELLIDO UGARTE contra el congresista **JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU**; por presunta infracción al artículo 3 literal e) y f) del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, en consecuencia, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 08 de marzo de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA  
Presidenta  
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN  
Secretario  
Comisión Ética Parlamentaria

---

<sup>2</sup> Código de Ética Parlamentaria

**Artículo 13.** La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

<sup>3</sup> **Artículo 26. Calificaciones de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.